

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-**

**Ponente: Dra. Teresa Nuques Martínez**

**Caso No. 745-23-EP**

**JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN**, por los derechos que represento de **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S.A.** (en adelante "Calademar") en mi calidad de Gerente General de la misma, dentro del caso No. 745-23-EP iniciado por Acción de Extraordinaria de Protección (AEP) interpuesta por el Gobierno Provincial de Los Ríos (GAD Provincial) ante usted respetuosamente digo y solicito:

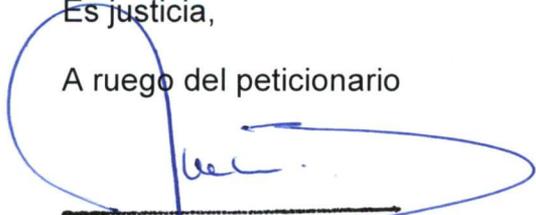
Como complemento a mi escrito presentado el 24 de noviembre de 2023 a las 11h26 y en clara ratificación al hecho de que el GAD Provincial de Los Ríos no tenía competencia para construir el corredor vial "BUENA FE-BABAHOYO-LIMITE PROVINCIAL (JUJAN), ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS", al asumir la Presidencia de la República el señor Daniel Noboa Azin, derogó el decreto No. 926 del 17 de noviembre de 2023 expedido por el ex Presidente Guillermo Lasso Mendoza y dejó sin efecto el Convenio de Delegación de Competencias firmado el 17 de noviembre de 2023. La derogatoria consta del Decreto Ejecutivo No. 29 del 24 de noviembre de 2023 publicado en el Registro Oficial (Suplemento) No. 460 del 19 de diciembre de 2023. Esto significa que la competencia ha regresado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no pudiendo el GAD Provincial de Los Ríos construir la obra, al igual que tampoco pudo hacerlo cuando lo intentó el 14 de noviembre de 2022 al adjudicar el proceso de construcción de la obra.

Por tanto, sin entrar a un mayor análisis, esta acción extraordinaria de protección debe negarse debido a que el GAD Provincial de Los Ríos **NO TIENE COMPETENCIA ALGUNA, NI LA TUVO**, y por el contrario ha afectado varios derechos constitucionales de mi representada, pero sobre todo la seguridad jurídica.

Me permito por tanto insistir ante Usted señora Jueza Ponente, con todo respeto, para que este caso se resuelva a la mayor brevedad posible a fin de no mantener la incertidumbre en una zona tan importante para la producción del país.

Es justicia,

A ruego del peticionario

  
**DR. RICARDO NOBOA BEJARANO**  
**A B O G A D O**  
Reg. No 2078 - Guayaquil

	<b>SECRETARIA REGIONAL</b> <b>OFICINA REGIONAL</b> <b>GUAYAQUIL</b>
RECIBIDO	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Recibido el <u>23 ENE 2024</u> a las <u>10:40</u>	Por: <u>[Handwritten Signature]</u>
Anexos: <u>[Handwritten Signature]</u>	Firma <u>[Handwritten Signature]</u>